CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 DE ENERO 27 DE 2026.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ - META
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO RUIZ PERDOMO
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.023.850 De Bogotá D.C.
CONTRATISTA	RUBEN DARIO DIAZ LOZANO
IDENTIFICACION	C.C. No. 17.419.045 De Acacias (Meta)
TELEFONO	313 480 0668
EMAIL	rubendiazlozano@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE E INICIALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y TESORERÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, PARA LA APERTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 00002 DE ENERO 9 DE 2026
VALOR CDP	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3'500.000,00)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) DIAS CALENDARIO.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 00002 DE ENERO 27 DE 2026
VALOR RP	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3'500.000,00)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PUERTO LÓPEZ - META, 27 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, de una parte **ROBERTO RUIZ PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.023.850, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, entidad pública identificada con NIT No. 822.000.481-1, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, conforme consta en el Acta No. 097 de la Sesión Ordinaria No. 073 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y de otra parte: **RUBEN DARIO DIAZ LOZANO,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.419.045 expedida en Acacias (Meta), Ingeniero de Sistemas, con Matricula Profesional No. 25255-293376 CND, domiciliado en el municipio de Guamal- Meta**,** quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Concejo Municipal de Puerto López – Meta requiere apoyo técnico especializado para garantizar la correcta apertura de la vigencia fiscal 2026 en los sistemas de información financieros y presupuestales de la Corporación.

2. Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad, se determinó que no se cuenta con personal suficiente ni con la especialidad técnica requerida para ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007.
5. Que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de las entidades estatales.
6. Que para la ejecución del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002, expedido el nueve (09) de enero de 2026, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).
7. Que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista, quien cuenta con los conocimientos técnicos especializados requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, bajo su plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno, a **prestar servicios profesionales especializados para la asistencia técnica, soporte e inicialización operativa de los sistemas de información de control presupuestal y tesorería general del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, para la apertura de la vigencia fiscal 2026**.

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA - VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**.
PARÁGRAFO: El Concejo Municipal de Puerto López efectuará las retenciones y deducciones e impuestos que en materia tributaria establezca la Ley.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en **UN (1) SOLO PAGO**, una vez el CONTRATISTA haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual, previo visto bueno del supervisor, presentación del informe final de actividades, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), con las retenciones de ley a que haya lugar.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago derivado del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002, expedido el nueve (09) de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.10 – Servicios Prestados a las Empresas, conforme al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el (la) **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones Generales:

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Afiliarse, antes de iniciar la ejecución del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y las normas que los reglamenten.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad derivada de su ejecución, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal de Puerto López – Meta.
3. Brindar un trato respetuoso, imparcial, diligente y conforme a los principios de la función administrativa, garantizando el respeto de los derechos de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
4. Aplicar sus conocimientos y habilidades profesionales para prestar la debida asistencia técnica y apoyo al área supervisora del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor para el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas.
7. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a su terminación.
8. Mantener actualizada su información y documentación ante la Entidad, en especial el Registro Único Tributario – RUT, conforme a la normatividad vigente.
9. Cumplir y mantener al día los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, conforme a la forma de pago pactada, acompañada del informe de actividades y los soportes exigidos para el pago.

B) Obligaciones Especificas

Además de las obligaciones generales, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional.
2. Realizar la asistencia técnica, soporte e inicialización operativa de los módulos del software financiero, presupuestal y de tesorería utilizados por la Entidad.
3. Adelantar la configuración y actualización operativa de la base de datos de los sistemas de información financiera, conforme a los requerimientos de la vigencia fiscal 2026.
4. Instalar y verificar las configuraciones operativas en el servidor o en los equipos designados por la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento.
5. Presentar un informe final de actividades, detallando las labores realizadas y los resultados obtenidos.
6. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y del Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
8. Ejecutar las demás actividades que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el **CONTRATANTE** se obliga a:

1) Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.
2) Suscribir el Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Suministrar oportunamente la información, documentación y accesos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Realizar el pago oportuno del valor del contrato, en los términos y condiciones pactadas.
5) Vigilar y supervisar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.
6) Expedir las certificaciones de cumplimiento que correspondan, una vez verificado el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través de **ROBERTO RUIZ PERDOMO** en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Puerto López, o quién haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
b) Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de todas las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.
c) Coordinar y definir, de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad, el desarrollo de las actividades contratadas.
d) Adelantar las actuaciones necesarias para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
e) Solicitar oportunamente los trámites administrativos requeridos para adiciones, prórrogas, cesiones o modificaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en especial los aportes a salud, pensión y riesgos laborales.
g) Suscribir, junto con el CONTRATISTA, las actas contractuales que se requieran y remitirlas a las dependencias correspondientes.

NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o perjuicio que se origine en actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de terceros vinculados a este, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN TRIBUTARIO: El CONTRATISTA declara que, de conformidad con la información registrada en su **Registro Único Tributario – RUT**, tiene la responsabilidad **49 – NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA.**

DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 y las normas concordantes, deberá afiliarse de manera obligatoria e inmediata a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) antes del inicio de la ejecución del contrato, y

presentar los soportes de afiliación como requisito para la legalización y ejecución del mismo.
PARÁGRAFO. De acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, se determina que el CONTRATISTA se encuentra clasificado en el nivel de riesgo uno (1), teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no implican visitas a obras ni labores fuera de las instalaciones del Concejo Municipal de Puerto López – Meta.

DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma integral y oportuna con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como con los pagos parafiscales a que haya lugar, según la normatividad vigente.

El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la realización de cualquier pago por parte del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, debiendo el CONTRATISTA acreditar los respectivos soportes de pago.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los informes, documentos, bases de datos, resultados y demás productos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al CONTRATISTA conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: La información, datos, documentos y demás elementos a los que tenga acceso el CONTRATISTA con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán carácter confidencial, y solo podrán ser utilizados para los fines estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, y se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones administrativas, disciplinarias, civiles o judiciales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales, y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Procurar el cuidado integral de su salud durante la ejecución del contrato.
2. Contar, a su cargo, con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Informar de manera inmediata al CONTRATANTE y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el CONTRATANTE, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la ARL, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al desarrollo del contrato.

6. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL **CONTRATANTE** podrá ejercer las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas reglamentarias y concordantes.

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, mediante el correspondiente otrosí, debidamente suscrito por las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN: Las partes podrán, de mutuo acuerdo, suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la cual consten las causas y el término de la misma.

El período de suspensión no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, reajustes, sobrecostos ni compensaciones económicas, ni ampliará automáticamente el plazo de ejecución del contrato, salvo que así se pacte expresamente mediante el acto correspondiente.

VIGÉSIMA – SUBCONTRATOS Y CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá **ceder ni subcontratar**, total o parcialmente, el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

La autorización para la cesión o subcontratación podrá ser negada por el CONTRATANTE, previa evaluación de la justificación presentada por el CONTRATISTA, reservándose las razones de dicha decisión. En todo caso, la cesión se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, y la Entidad verificará previamente la idoneidad y experiencia del cesionario.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, antes del vencimiento del plazo pactado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días calendario, sin que ello dé lugar al reconocimiento de indemnización, compensación o pago adicional a favor de ninguna de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, salvo que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de cualquiera de las partes. En tales eventos, la liquidación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias, diferencias o conflictos entre las partes relacionados con la existencia, celebración, ejecución, terminación, liquidación o cualquier otro asunto derivado del presente contrato, estas procurarán su solución mediante el arreglo directo, como

mecanismo de solución de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, conforme a los procedimientos legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En ejercicio del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ – META podrá imponer al CONTRATISTA las multas contractuales pactadas, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para tales efectos, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento defectuoso o extemporáneo, se causará una multa hasta por el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de mora, contados a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación respectiva.

La imposición de la multa atenderá los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. Si la mora se extiende por más de treinta (30) días calendario, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, por configurarse un incumplimiento grave.
PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya.

VIGÉSIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar.
PARÁGRAFO. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya.

VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes permitirán y garantizarán el ejercicio de la veeduría ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En consecuencia, el presente contrato estará sujeto a control social en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige en su integridad por la legislación colombiana, en especial por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes.
En lo no regulado expresamente, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales pertinentes, y cualquier controversia será sometida a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Así mismo, declara que no registra sanciones disciplinarias vigentes ni se encuentra impedido para contratar con el Estado al momento de la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los Estudios Previos, la Certificación de

Idoneidad y Experiencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el Acta de Inicio, y los demás documentos exigidos para la celebración, ejecución y perfeccionamiento del contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

TRIGÉSIMA – GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen con motivo de la legalización y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno a su favor.

TRIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, conforme a la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo no previsto expresamente, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López – Meta.

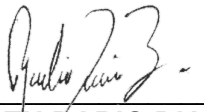
TRIGÉSIMA CUARTA- ACEPTACION: Las partes manifiestan que han leído, entendido y aceptan en su integridad todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Puerto López, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA:**



ROBERTO RUIZ PERDOMO
Presidente y Representante Legal
Concejo Municipal de Puerto López



RUBEN DARIO DIAZ LOZANO
C.C. 17.419.045
MP: No. 25255-293376 CND